

Resolución General 5276/2022. AFIP. Gravámenes. Recupero. Exportadores. IVA. Procedimiento. Solicitud. SIR. Vigencia. Plazos. Nueva prórroga

Por
[Redacción Central](#)

Se **extiende** nuevamente la vigencia, el periodo de prueba y consultas del **nuevo procedimiento** en la acreditación, devolución o transferencia del IVA de exportadores y otras operaciones asimilables (*Res Gral [5173/2022](#) y [5212/2022](#)*)

Régimen: Sistema Integral de Recupero (SIR)

Sujetos: Exportadores (etapa I), Obras, locaciones y prestaciones de servicio, Transporte internacional y Courier

Gravamen (etapa I): IVA. Régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación

Aplicatoriedad opcional: su disponibilidad (estado borrador)

Vigencia. Nuevo articulado: desde 03/04/2023 (ant 01/11/2022)

Observaciones o sugerencias entidades profesionales y Cámaras: hasta Feb. 2023 (ant hasta Oct. 2022)

Vigencia: 01/11/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5276/2022

RESOG-2022-5276-E-AFIP-AFIP – Procedimiento. Regímenes de recupero de gravámenes. Sistema Integral de Recupero (SIR). Habilitación general. Resolución General N° 5.173. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2022 (BO. 25/10/2022)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01911532- -AFIP-
SDETDECDDET#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Resolución General N° 5.173 y su modificatoria, habilitó de manera general el Sistema Integral de Recupero (SIR) para tramitar solicitudes de recupero de gravámenes, incorporando a partir del 1 de noviembre de 2022 el régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que dicha norma previó además, que los interesados puedan interactuar con el mencionado sistema y enviar sus observaciones y/o sugerencias a través del canal de comunicación “Espacios de Diálogo Institucional”, hasta el mes de octubre de 2022.

Que dadas las particularidades del régimen a incorporar y la complejidad de la reingeniería del procedimiento aplicable, resulta aconsejable otorgar un mayor plazo para la recepción de comentarios y opiniones, continuando así con la prueba integral de funcionamiento.

Que en ese sentido, corresponde prorrogar al día 3 de abril de 2023, la fecha indicada en el primer párrafo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el punto 1. del artículo 29 de la Resolución General N° 5.173 y su modificatoria, por el siguiente:

“1. TÍTULO I: a partir del día 3 de abril de 2023.

No obstante, el servicio “SIR – Sistema Integral de Recupero” para el “Régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables” se encuentra habilitado a efectos de que los interesados puedan interactuar con el sistema y confeccionar las solicitudes en borrador, sin admitir su envío.

Adicionalmente, esta Administración Federal, a través del canal de comunicación “Espacios de Diálogo Institucional”, recepcionará -hasta el mes de febrero de 2023,

inclusive- las observaciones y/o sugerencias que surjan de la interacción con consejos profesionales, federación de consejos y cámaras empresarias.”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día 1 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto